

Chetumal, Quintana Roo, a 23 enero de 2024

Oficio No. IEQROO/PRE/ 104 /2024

**ASUNTO:** Solicitud

**LICDA. GUADALUPE TADDEI ZAVALA**  
**CONSEJERA PRESIDENTA DEL**  
**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**P R E S E N T E**

**AT'N: ARQ. FLOR DESSIRÉ LEÓN HERNÁNDEZ**  
DIRECTORA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE  
IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN,

**DRA. IULISCA ZIRCEY BAUTISTA ARREOLA**  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN  
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS  
POLÍTICOS

Con la expresión de un cordial saludo, me permito referir que, como es de su conocimiento el pasado 05 de enero de la presente anualidad dio inicio formalmente el Proceso Electoral Local 2024 en el estado de Quintana Roo, en donde, entre otras actividades, en el mes de marzo iniciará el registro de las personas candidatas a los cargos a elegir de miembros de Ayuntamientos y Diputaciones Locales.

En virtud de ello, me permito referir que, el Consejo General de el Instituto Electoral de Quintana Roo aprobó los *Criterios y procedimientos a seguir en materia de registro de candidaturas que se postulen para las elecciones de miembros de los Ayuntamientos y Diputaciones para el Proceso Electoral Local 2024*, en el cual se prevé dentro de los requisitos constituciones y legales en materia del cumplimiento de la 3 de 3 contra la violencia, lo siguiente:

*“j. No encontrarse sentenciada o sentenciado administrativamente mediante sentencia firme, o en su caso, haber sido sentenciada o sentenciado penalmente mediante sentencia firme, por violencia política contra la mujer en razón de género;*

*k. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, feminicidio, la libertad y seguridad sexual, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar o doméstica, violencia obstétrica, violencia a la intimidad sexual, violencia vicaria; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos”*

En ese orden de ideas, en aras de obtener información útil y pertinente que permita atender las actividades del Proceso Electoral Local, consultaría lo siguiente:

¿El Instituto Nacional Electoral que usted dignamente preside prevé establecer algún procedimiento a seguir para la emisión de la Constancia de no encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, a fin de poder constatar por parte de las autoridades administrativas electorales el cumplimiento en materia de 3 de 3 contra violencia?, ¿Ante qué instancia se solicita y se emitiría dicha constancia, en su caso, en el estado de Quintana Roo?

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su atención y colaboración, le reitero mi más atenta consideración.

Atentamente

Mtra. Rubí Pacheco Pérez  
Consejera Presidenta



Elaboró	Licda. Aury Yolanda Galván Uh. Coordinadora de Igualdad y No Discriminación.	
Validó	Ing. Juan Carlos Bello López. Secretario Particular	

C.c.p. Mtra. Elizabeth Arredondo Gorocica. Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Igualdad y No Discriminación del Instituto Electoral de Quintana Roo.

C.c.p. Mtro. Sergio Bernal Rojas. Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Quintana Roo

C.c.p. Lic. José Juan Calderón Maldonado. Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral de Quintana Roo

C.c.p. Archivo. Dirección de Cultura Política del Instituto Electoral de Quintana Roo

C.c.p. Archivo.

Chetumal, Quintana Roo; a 23 de enero de 2024

Oficio No.: IEQROO/PRE/ 105 /2024

**Asunto:** Se solicita apoyo  
para remisión de oficio

**LIC. GIANCARLO GIORDIANO GARIBAY  
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN  
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES  
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
P R E S E N T E**

Con la expresión de un cordial saludo, atendiendo a mi similar IEQROO/PRE/104/2024, por medio del presente, me permito solicitar su estimada colaboración para que por su conducto se lleve a cabo la notificación del oficio, dirigido a la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Nacional Electoral.

Para tales efectos, se adjunta el oficio antes referido.

Sin otro particular, le reitero mi más atenta consideración.

Atentamente

**Mtra. Rubi Pacheco Pérez  
Consejera Presidenta**



Elaboró	Licda. Aury Yolanda Galván Uh. Coordinadora de Igualdad y No Discriminación.	
Validó	Ing. Juan Carlos Bello López. Secretario Particular	

C.c.p. Archivo. Dirección de Cultura Política del Instituto Electoral de Quintana Roo  
C.c.p. Archivo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS  
Y FINANCIAMIENTO

Oficio INE/DEPPP/DE/DPPPF/489/2024

Ciudad de México, a 26 de enero de 2024

LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY  
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE  
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS  
PÚBLICOS LOCALES DEL INSTITUTO  
NACIONAL ELECTORAL

Presente

**Asunto**

Oficio número IEQROO/PRE/104/2024, suscrito por la Mtra. Rubí Pacheco Pérez, Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, quien plantea una consulta relacionada con el procedimiento para verificar que las personas candidatas no hayan incurrido en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el cual se hace referencia a la consulta siguiente:

*“¿El Instituto Nacional Electoral que usted dignamente preside prevé establecer algún procedimiento a seguir para **la emisión de la Constancia de no encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género**, a fin de poder constatar por parte de las autoridades administrativas electorales el cumplimiento en materia de 3 de 3 contra la violencia?, ¿Ante qué instancia se solicita y se emitiría dicha constancia, en su caso, en el estado de Quintana Roo?”*

**Se informa**

Al respecto, el Consejo General de este Instituto emitió el siete de diciembre de dos mil veintitrés, el Acuerdo INE/CG/647/2023, “(...) **POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA CONSTATAR QUE LAS PERSONAS CANDIDATAS NO HAYAN INCURRIDO EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, O DEL ARTÍCULO 442 BIS, EN RELACIÓN CON EL 456, NUMERAL 1, INCISO**



## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

### DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Oficio INE/DEPPP/DE/DPPPF/489/2024

C), *FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024*”, mediante el cual establece el procedimiento que implementará esta autoridad electoral a efecto de verificar si alguna de las candidaturas postuladas por los partidos políticos nacionales y coaliciones incurrieron en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII Constitucional.

De ahí que la verificación mencionada no está enfocada a constatar si las personas candidatas se encuentran inscritas en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, toda vez que, es necesario llevar a cabo una revisión más exhaustiva de la integridad de las candidaturas, por medio de la consulta a fuentes directas.

En este sentido, el proceso de verificación contará con dos vías para obtener la información sobre las candidaturas con respecto de los supuestos de la fracción VII, del artículo 38 de la Constitución Política, con independencia de la documentación requerida a las personas aspirantes a una candidatura en el Acuerdo INE/CG625/2023. La primera de ellas será la información allegada por la ciudadanía por medio de la puesta a disposición de un mecanismo por el que podrán manifestar la información de la que dispongan. La segunda constará de información que compartan las autoridades e instancias consultadas sobre las candidaturas registradas de las cuales se encuentren posibles coincidencias. El proceso se encuentra descrito en las consideraciones 30 a la 35 del Acuerdo INE/CG647/2023.

Es así como, el Instituto solicitará mediante oficio dirigido a las instancias competentes, informen si del listado de personas candidatas a cargos federales de elección popular, alguna se ubica dentro de las conductas referidas en el citado artículo y remitan la documentación correspondiente dentro del plazo previsto en el Acuerdo de referencia. Las instancias que serán consultadas por esta autoridad electoral son: los Tribunales Superiores o Supremos de Justicia de las entidades federativas y de la Ciudad de México, el Consejo de la Judicatura Federal y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

### **Fundamento legal**

Acuerdo INE/CG647/2023 por el que se aprueba el procedimiento para constatar que las personas candidatas no hayan incurrido en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o el artículo 442



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS  
Y FINANCIAMIENTO**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Oficio INE/DEPPP/DE/DPPPF/489/2024**

bis, en relación con el 456, numeral 1, inciso c), fracción II de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**YESSICA ALARCÓN GÓNGORA  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

C.c.e.p. **Lic. Guadalupe Taddei Zavala**.- Consejera Presidenta del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.  
**Uuc-Kib Espadas Ancona, Mtro. Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Carla Astrid Humphrey Jordan y Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas**. - Integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.- Mismo fin.- Presente.  
**Mtra. Claudia Edith Suárez Ojeda**.- Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.- Mismo fin.- Presente.  
**Arq. Flor Dessiré León Hernández**.- Directora de la Unidad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral.- Mismo fin.-Presente.  
**Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas**.- Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral.- Mismo fin.- Presente.

**En atención al turno ID 17106736**

Autorizó y Elaboró	Lic. Claudia Urbina Esparza. Directora de Partidos Políticos y Financiamiento. DEPPP
--------------------	---

FIRMADO POR: ALARCON GONGORA GUADALUPE YESSICA  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 2723277  
HASH:  
F991BC4AB823D77E48352D240D2EEB033B8F87B146CD87  
9BAD8ABAB1F0A34EEA